RESOLUCIÓN N. 177 DE 18 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA ESAL N0 002 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SEÑOR ALCADE DEL MUNICIPIO DE MAICAO DE LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, y demás normas aplicables, el municipio de Maicao, a través de la Dirección de cultura municipal, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde a: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CONMEMORATIVAS, CULTURALES Y RELIGIOSAS DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.**¨, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el 13 de marzo del 2026, la Entidad, a través de la Oficina de Contratación, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, todos y cada uno de los documentos previos relacionados con el proceso de Selección a través de convocatoria abierta ESAL No. 002 de 2026.

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de Selección por Invitación Publica ESAL N0.002-2026, se estableció en la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.243.705.200) dicho compromiso lo asumirá la entidad, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2605030007 del 5 de marzo del 2026.

Que en el cronograma del proceso se estableció la fecha y hora máxima de entrega de las propuestas mediante el Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP II), recibiéndose en dicho termino, las siguientes ofertas:

N°	PROPONENTE	NIT
1	Fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones	839000602-8

Que después de verificada la documentación de carácter jurídico, financiero y técnico, aportado con la oferta del proponente, se pudo constatar que, la Fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones Nit: 839000602-8, representada legalmente por ANA MILENA BONILLA MEDINA, portadora del documento de identidad No 52.951.665, con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por lo tanto, se encontró HABILITADA.

Que se publicó el informe de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la Fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones Nit: 839000602-8, representada legalmente por ANA

MILENA BONILLA MEDINA, portadora del documento de identidad No 52.951.665, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 97 /100 puntos, así

CRITEROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	PUNTAJE JUPREFU
MAYOR VALOR DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	10	10
MAYOR NUMERO DE PERSONAL DE LA ETNIA WAYYU CERTIFICADOS POR EL MINISTERIO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	30	30
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL DIRECTOR	10	10
MAYOR NUMERO DE PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO QUE ACREDITE DOMICILIO O RESIDENCIA EN MAICAO	30	30
APOYO PROFESIONAL SIN COSTO A LA ENTIDAD	15	15
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	5	2

Que el proponente Fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones Nit: 839000602-8, representada legalmente por ANA MILENA BONILLA MEDINA, portadora del documento de identidad No 52.951.665, dentro de su propuesta ofreció cofinanciación, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente Fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones Nit: 839000602-8, representada legalmente por ANA MILENA BONILLA MEDINA, portadora del documento de identidad No 52.951.665, el Proceso de Selección N.º ESAL-002-2026, por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.243.705.200) discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 1.231.143.777**
APORTE DE ESAL	**$12.561.423**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.243.705.200**

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el alcalde de Maicao Departamento de La Guajira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Nº ESAL-002-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CONMEMORATIVAS, CULTURALES Y RELIGIOSAS DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"** por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.243.705.200) A la Fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones Nit: 839000602-8, representada

legalmente por ANA MILENA BONILLA MEDINA, portadora del documento de identidad No 52.951.665, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.231.143.777) y un aporte de la Fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones Nit: 839000602-8, por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS mc/legal ($12.561.423), conforme a la invitación pública. la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación al Representante Legal, se hará de manera personal y por medio del Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, indicándose que por dicha plataforma se realizaran los trámites pertinentes de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maicao La Guajira, dieciocho (18) de marzo del 2026

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde del Municipio de Maicao

Revisó: Rosmy Ruth López B. / Director Oficina de Contratación